

Año de 1854.

Regulador de Oficina

Tomás de Rozas de Rueda y  
superiores Ordenes y X. Familias.

V. 5.

l.

M. P. y F.  
211







LEG. 9  
DOC. 1  
1 F.



73

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mostly obscured by ink stains.]*

*[Illegible ink blot]*

*[Illegible ink blot]*

*[Illegible ink blot]*

*[Illegible ink blot]*

*[Partial text from the adjacent page, including fragments like 'F...', 'D...', 'n...', 'F...', 'ig...', 'F...', 'S...', 'x...']*



Foma a razon en  
03 de Ag<sup>to</sup> y el tit.<sup>o</sup>  
del Adm.<sup>o</sup> de Jucap.

Contra de 6 de Agosto a 1813. es librado el titulo a Adm.<sup>o</sup>  
de Correos de Jucapaca con el 15.º, a favor de D. Fran.<sup>co</sup> de  
Utaguaredo, por el S.<sup>o</sup> Adm.<sup>o</sup> Pral. de Lima y Decreto a S.E.  
de 7.º a Luceimo mes.

Foma a razon en  
19 dia del titulo  
de Yucay de Jucap.

Con igual fha es librado el titulo a Interventor de la Adm.<sup>o</sup>  
de Jucapaca, a favor de D. Jose de Saenz y Vargas. con la dotacion de  
72.º anual, por el S.<sup>o</sup> Adm.<sup>o</sup> Pral. de Lima y Dto. a S.E. de 7 de Ag<sup>to</sup>.

Foma a razon en  
6 de Oct.<sup>o</sup> del tit.<sup>o</sup>  
del Adm.<sup>o</sup> de Caylloma

Contra de 18 de Sep.<sup>o</sup> es librado el titulo a Adm.<sup>o</sup> de Correos de  
Caylloma a favor de D. Mariano Espinel con el 20.º, por el S.<sup>o</sup>  
Adm.<sup>o</sup> Pral. de Lima, y Dto. a S.E. de 18 de dicho mes.

Foma a razon en  
5 de Nov.<sup>o</sup> del tit.<sup>o</sup>  
del Adm.<sup>o</sup> de Utoquey.

Contra de 9 de Julio de 1813. es librado el titulo a Adm.<sup>o</sup> de Correos  
de Utoquey a favor de D. Jose Davila y Ordóñez. con el 15.º.  
por el S.<sup>o</sup> Adm.<sup>o</sup> Pral. de Lima, y Dto. a S.E. en igual dia.

Se ha introducido con qualm.<sup>te</sup> el abuso de echar mano del  
dinero q.<sup>o</sup> conducen los Cor.<sup>o</sup> de cuenta de particulares, dirigiendo  
libranzas contra las tesorerias de su transito a esta qual. y no  
contando estas por su estado exhausto con ninguna seguridad.  
de cubrir las oportunam.<sup>te</sup> resulta a los interesados el perjuicio  
de portearse la entrega de sus remesas despues de pagar  
su importe. por lo que la Junta de Correos, acuso con el funda-  
m.<sup>to</sup> de considerar este conducto como el mas seguro p.  
q.<sup>o</sup> sus correspondientes recibian sus libranzas en oportunid.  
Con estas atenciones presengo a B. V. se abstenya en  
lo sucesivo de echar mano del dinero que conduce  
el Correo de cuenta de particulares, limitandose  
solo a hacerlo de los productos liquidos q.<sup>o</sup> vinda la  
Cuenta en esa Provincia avisando con certificacion  
a esa tesoreria el entero hecho para su debi-  
do reintegro, sin necesidad de girar libranzas.



de atampear Barran, en caso de haverlas en  
era la casa, por el dinero amonad, que  
fuerza el Correo, dando parte de ello para  
precaer las resullas = dia que almor...

an. Lima Mayo 23. 1814 = El Marques de  
la Concordia = J. Gov. <sup>or</sup> <sup>te</sup> <sup>de</sup> <sup>Arquepa</sup>

Dto. ... Arquepa Mayo 16. 1814 = Arquepa  
en la Dom. de Correos y Carros Nacionales, y

acumulo el Recibo = una Rubrica del J. Gov. <sup>or</sup> <sup>te</sup>  
acumulo el n. 22. Fama

Se copia al Oficio Original de S. E., que para efecto de q.  
se tomare razon de el lo parte de S. E. J. de esta Prov. en 23  
de Mayo 1814.

W. de Luis



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century, covering the page.]*





















































































































































